



Ibagué, Tres (3) de Septiembre de dos mil quince (2015)

Radicación: 2015 -365
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DORA VEGA DE CARVALHO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Del estudio de la demanda de la referencia, proveniente del Juzgado Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá Sección Segunda, se advierte que dicho Despacho, mediante providencia del 25 de Junio de 2015, ordenó el envío de la diligencias al Juzgado Administrativo de Oralidad de Leticia-Reparto, por competencia, remitiéndose el mismo por error a los Juzgados Administrativos de ésta ciudad.

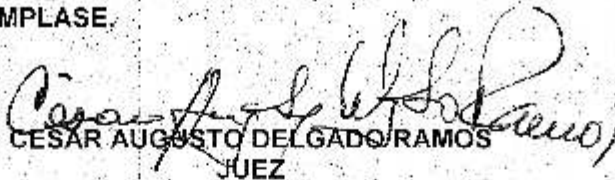
Por lo anterior, lo procedente es el envío del expediente al Juzgado Administrativo de Oralidad de Leticia - Reparto.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir el presente proceso a Juzgado Administrativo Oral de Leticia - Reparto, conforme lo indicado en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué